

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 12 de abril de 2021

Expediente: 11001 3103 022 2019 00593 00

En atención al correo electrónico allegado por la apoderada de la parte demandante¹, el Despacho resuelve:

1. Declarar **terminado** el proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

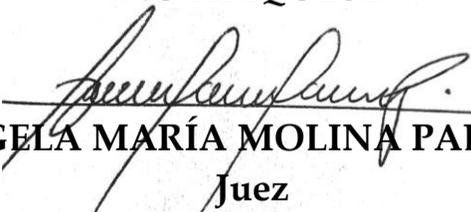
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciase.

3. Previo desglose, hágase entrega a la parte ejecutada de los documentos aportados como base de la acción con las constancias de ley.

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

¹ MEMORIAL CON SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO; Consecutivo 08 Expediente digital